



Coordinación de Políticas Tributarias  
DRR/CSR  
E3843/2022



SANTIAGO, 22 SEPTIEMBRE 2022

ORD. Nº 1630/2022

**ANT.:** Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 637, de 9 de mayo de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 27, de 4 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**DE:** SERGIO HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)

**A:** HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES  
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 27, de 4 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, a través del cual se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *"en el marco de la situación de inseguridad y conflicto que existe en la Región de La Araucanía, se evalúe la presentación de un mensaje presidencial para establecer la exención del pago del impuesto territorial en caso de ocupación ilegal o usurpación de predios destinados a la producción."*

Al respecto, cabe señalar que el artículo 25 del D.F.L. Nº 1 de 1988, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 17.235 sobre impuesto territorial, establece que en última instancia el pago del impuesto territorial recae en el propietario, aun cuando no fuera el ocupante de la propiedad, por ello una exención de este tipo iría en contra del sentido propio del tributo.

Asimismo, existe la posibilidad de que la implementación de la política propuesta pueda generar efectos no deseados. Dependiendo de la intensidad en el uso de los terrenos o propiedades, se podrían generar incentivos a mantener las ocupaciones o, inclusive, a crear ocupaciones ficticias con el objetivo de evitar el pago del tributo. En tal sentido, la comprobación efectiva de usurpaciones puede ser altamente complejo dado que existen problemas de asimetría de información, las cuales fomentan los comportamientos riesgosos.

Por otro lado, la legislación civil y penal entregan herramientas para resolver la ocupación o la usurpación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SERGIO HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)



SERGIO HENRIQUEZ GUTIERREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : 6MW4-JDFO-L4Y2-ACYI



**Distribución:**

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



SERGIO HENRIQUEZ GUTIERREZ  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **6MW4-JDFO-L4Y2-ACYI**